



# CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

**Diligencia**, la pongo yo, Secretaria accidental, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22.08.2024; lo que se diligencia a los efectos oportunos en Bergondo, a 27.08.2024.  
Firmado digitalmente. La secretaria accidental. Aurelia María Basanta García

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159 LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE EN EL PERÍMETRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BERGONDO SOBRE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

### **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1ª. OBJETO DEL CONTRATO**

1ª.1. Constituye el objeto del contrato a prestación del servicio de desbroce en el perímetro del Polígono Industrial sobre parcelas de propiedad municipal, en Bergondo, que figura en el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, (**Anexo I** de este pliego de cláusulas administrativas particulares), y según las prescripciones técnicas que igualmente se detallan en el Pliego de condiciones técnicas (Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, Pedro Zapata Roel).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP. La prestación del servicio se efectuará de conformidad con las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas (memoria valorada) y que en todo caso tienen el carácter de mínimas.

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: CPV: 45111213-4 Trabajos de limpieza de terreno; CPV: 45111220-6 Trabajos de desbrozo y CPV: 77312000-Servicios de desbrozo.

Código NUT: ES111 A Coruña

1ª.2. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato son mantener estas parcelas en condiciones de salubridad, higiene y seguridad, llevando a cabo una gestión adecuada de la biomasa vegetal existente que contribuya a prevenir o evitar incendios, dado que el ayuntamiento carece de medios personales y materiales propios, no cuenta con maquinaria apropiada para la realización de este trabajo, debido a las pendientes pronunciadas de los terrenos objeto de actuación - la mayoría de los cuales de más de un 30%-, así como con respecto a la gestión específica de los residuos generados en este tipo de trabajo.

En caso de discordancia o contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas (Memoria Valorada), prevalecerá el primero.

1ª.3. Este contrato **no se divide en lotes** por los siguiente motivos indicados en la Resolución de la alcaldía núm. 720/2024, de 17 de junio, de incoación del expediente de contratación.

1ª.4. Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

de salarios así como de prevención de riesgos laborales), normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas).

### 1ª.5. Principios

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios.

### 2ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se señala como presupuesto base de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El valor estimado del contrato figura en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios ofertados se encuentran incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de los servicios contratados, como son los gastos generales financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a suyo cargo que preste el servicio, tasas y toda clase de tributos, y el IVA, sin perjuicio del deber de presentar su importe desglosado.

### 3ª. FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender los deberes económicos que se derivan para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato del Presupuesto Municipal para 2024.

### 4ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede revisión de precio de conformidad con el artículo 103 da la LCSP.

### 5ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. El plazo se contará siempre en días naturales. A los efectos de este contrato los meses tendrán una duración de 30 días naturales.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

### 6ª. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 139.4 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

### 7ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo
  - 1.1.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP);
  - 1.2.- No se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP;
  - 1.3.- Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87 LCSP) y técnica (art 90 LCSP), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente y art 77).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como que entre dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos, le sean propios.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 8ª. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de la clasificación (Epígrafe 7 del cuadro de características del contrato).

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en el apartado siguiente, en la forma en que se indica a continuación y en la cláusula 17ª de este pliego.

#### 8.1. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 17 del presente pliego) del siguiente modo:

A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Podrán optar:

A.1. Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el/los grupo(s) y subgrupo(s) y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8 del cuadro de características del contrato

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económico y financiera a que se refiere el apartado 8.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica a que se refiere el apartado 8.2.1.b).

B. Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

### 8.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica

#### 8.2.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio: Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Declaración anual de IVA o Cuentas anuales.

Mínimo de solvencia económica y financiera: Del examen de la documentación presentada debe resultar un volumen de negocios relativo al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de las actividades, por importe de 40.723,65 euros. Se excluirá de la adjudicación al/los empresario/s que no acredite/n disponer del mínimo de solvencia económica que se señala para la ejecución del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias en los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

#### 8.2.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Mínimo de solvencia técnica: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 19.004,37 euros.

Se excluirá de la adjudicación a los empresarios que no acrediten disponer del mínimo de solvencia técnica que se señala para la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica del empresario.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

### Regla específica para las empresas de nueva creación :

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

### 8.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

### 8.4 El valor estimado.

A efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

## 9ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Así mismo la Administración podrá contratar con uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz a unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 R.D. 1098/2001). A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 12 y acreditar su capacidad en los términos del presente pliego.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagados de cuantía significativa.

## II.- ADJUDICACIÓN

### 10ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

Según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, sin variantes y tramitación ordinaria y se anunciará en el perfil del contratante del órgano de contratación, integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características del contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

### 11ª.- PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin excepción ninguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de esta obra.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características**, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

Se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de quince (15) días a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 159.1.3 LCSP), en un sobre o archivo electrónico cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

De conformidad con lo dispuesto en art 159.4 LCSP, «Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación».

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP los interesados podrán solicitar información adicional o realizar consultas o preguntas durante el plazo de licitación y antes del 5º día para la terminación de dicho plazo de licitación a través del correo electrónico [contratación@bergondo.gal](mailto:contratación@bergondo.gal) La respuesta a estas consultas e información se publicará en el perfil del contratante antes del 4º día para la terminación del plazo de licitación. Cuando en los casos previstos en el artículo 136, o por razones debidamente justificadas en el expediente, se estime necesario ampliar los plazos fijados de presentaciones de ofertas, dicha ampliación se acordará mediante resolución de la Alcaldía de lo que se dará el oportuno conocimiento mediante el perfil del contratante.

### 12ª. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

**Se presentará en un sobre o archivo electrónico denominado: ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C**

**SOBRE C: «Documentación administrativa y oferta económica»: Contendrá:**

12ª. 1. La declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

12ª. 2. La proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

12ª.3. La documentación indicada en la cláusula 16.3 de este Pliego.

### **13ª. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS**

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta, así como todos los que se dirijan al órgano de contratación, deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

### **14ª. MESA DE CONTRATACIÓN**

Estará constituida de conformidad con la siguiente composición: La mesa de contratación permanente para los contratos de obra publicada en el Perfil del Contratante y en el BOP núm. 43 de 22.03.2018.

### **15ª. APERTURA DE PLICAS**

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada, se estará a lo dispuesto en los art 159, 146 y ss de la LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

#### **15.1 Única Fase: Apertura y valoración de ofertas económicas.**

La Mesa de contratación procederá a la apertura del **archivo o sobre electrónico C (oferta económica)**. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el Perfil de contratante. Se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

15.2. Todos los requerimientos, actos y acuerdos del órgano de contratación durante la vida del contrato se notificarán al adjudicatario y resto de licitadores interesados exclusivamente de forma telemática, bien a través de su dirección habilitada abierta en la plataforma “Notific@” de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>), o bien a través de su dirección habilitada abierta en la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 14.2 y 14.3 de la mencionada ley 39/2015 y Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Aquellos licitadores que carezcan de la(s) misma(s) estarán obligados a darse de alta en la(s) Plataforma(s).

Los licitadores se comprometen a disponer de los medios técnicos precisos (hardware, certificados digitales, etc.) para acceder a la plataforma “Notific@” y a la Plataforma de Contratación del Estado, parametrizarlas convenientemente para recibir las notificaciones electrónicas emitidas por el ayuntamiento de Bergondo, así como a mantener vigente dicha(s) dirección(es) electrónica(s) habilitada(s) en el curso de este procedimiento de contratación hasta la liquidación de este contrato. Cualquier



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

cambio de la dirección de correo electrónico asociada a dicha(s) dirección(es) deberá ser comunicada al ayuntamiento por escrito a través de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.bergondo.gal>).

### 15.3. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será descartada por la mesa, en resolución motivada.

### 15.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales en la oferta económica, les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de tres días hábiles justifiquen dichas ofertas, siempre que se considere insuficiente la documentación presentada en el sobre C, en cuyo caso se pedirán aclaraciones al mismo durante el citado plazo de los tres días hábiles. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

Se considerará, en principio, en base a las circunstancias del mercado actual y con el fin de mantener un mayor control de las bajas ofertadas, como desproporcionada o anormal la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos, según lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- a) Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en 25 unidades de porcentaje.
- b) Cuando concurriendo dos licitadores, sean inferiores al presupuesto base de licitación en 20 unidades de porcentaje.
- c) Cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en 10 unidades de porcentaje a la media aritmética de las ofertas presentadas. Con todo, se excluirá, para el cómputo de dicha media, la oferta de la cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades de porcentaje de dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades de porcentaje.
- d) Cuando concurriendo 4 o más licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en 10 unidades de porcentaje a la media aritmética de las ofertas presentadas. Con todo, sí entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades de porcentaje, se procederá al cálculo de una nueva media con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.5. Los licitadores, con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos y firmada electrónicamente, teniendo en cuenta que determinadas prestaciones fueran objeto de subcontratación, será responsabilidad exclusiva de la empresa licitadora obtener la información exigida de los subcontratistas propuestos, en todo caso, deberá indicarse expresamente que unidades son objeto de subcontratación, cumpliendo en todo caso las limitaciones a la misma recogidas en el presente Pliego.

La justificación del precio plaza ofertado como mínimo en los siguientes conceptos, de modo desglosado:

#### 1. Justificación de precios ofertados:

##### A. Materiales/ servicios

##### A.1 Compra / alquiler

##### 1) Carta de compromiso de los proveedores

##### 2) Precios detallados

##### A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia

##### 1) Coste detallado de la mano de obra a emplear en el desarrollo de los trabajos

##### 2) Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

##### B. Maquinaria

##### B.1 Alquiler y/o contratación

##### 1) Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

##### B.2 Medios propios





## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

Relación detallada de la maquinaria  
C. Oferta detallada por unidades de trabajo.

### 2. Volumen de trabajos:

En este caso el licitador deberá justificar que presentó la oferta con valores anormales o desproporcionados, la relación existente entre los trabajos que tenga contratados o en ejecución y los medios personales y materiales de que dispone y determinar como incide esta relación en los precios ofertados.

### 3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de trabajos contratados:

Se justificará mediante la aportación de la nómina del personal laboral fijo y declaración responsable de los servicios en ejecución.

En todo caso, la mesa de contratación previo informe técnico, rechazará aquellas ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen los deberes aplicables en materia medioambiental, social o laboral nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP. Se entenderá, en todo caso, que la justificación que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora, cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde un punto de vista técnico, jurídico o económico, en especial las ofertas a pérdida.

### 15.6. Criterios de desempate. Porcentaje de trabajadores con discapacidad.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### 15.7. Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de adjudicación c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, f) el inicio y ejecución de la prestación del servicio, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores: En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

### 15.8. Responsable del contrato:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del responsable del contrato.

## 16ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 16.1. Oferta Económica: hasta 85 puntos.

La valoración de la proposición económica se efectuará con arreglo a la fórmula elaborada por el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela para la Diputación Provincial de A Coruña, publicada en el BOP número 42 de 4 de marzo de 2021, páginas 37-40 (sobre 85 puntos) en aplicación de la citada fórmula. Ver anexo V del presente pliego.

### 16.2. Reducción del plazo de prestación del servicio: hasta 10 puntos.

Reducción del plazo de ejecución sobre el máximo establecido de 2 meses y un mínimo de 1 mes.

Por cada medio mes de reducción (15 días) ..... 5 puntos

Siendo la puntuación, según el plazo de ejecución la siguiente:

Plazo de ejecución de 2 meses ..... 0 puntos

Plazo de ejecución de 1,5 meses ..... 5 puntos

Plazo de ejecución de 1 mes ..... 10 puntos

El licitador indicará el plazo de ejecución en el anexo III

### 16.3. Disposición en propiedad de la(s) máquina(s) y equipo(s) que se adscribirán al servicio del contrato: hasta 5 puntos.

Para la adjudicación de esta puntuación, el licitador presentará la documentación acreditativa de que tiene en propiedad los siguientes elementos definidos, entre otros, como equipo mínimo en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas para la realización de los trabajos de desbroce.

1. Tractor para retirada de madera: 3 puntos
2. Desbrozadora(s) accionada(s) por tractor: 2 puntos

## 17ª. ADJUDICACIÓN

17.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al señalado en el artículo 150 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio único señalado en el Pliego y en el anuncio de licitación pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

17.2. El Servicio de contratación requerirá por comunicación electrónica al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de siete (7) hábiles, a contar desde el envío de la comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente por medios electrónicos y firmada electrónicamente la siguiente documentación:

17.2.1. La documentación justificativa sobre aptitud y capacidad y solvencia que se refieren en las cláusulas 7ª y 8ª de este Pliego, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que se encuentre dicha documentación se encuentre inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECS) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente, con el contenido que se indica a continuación:

17.2.1.1. - Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.2.1.2.- Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante. El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil. No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.2.1.3. Clasificación: No se exige, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1.b) LCSP.

17.2.1.4. Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

En el supuesto de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican en la Cláusula 8ª de este Pliego y epígrafe 8 del cuadro de características del contrato.

17.2.1.5. Inexistencia de prohibición para contratar

La declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.2.1.6.- Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para los efectos de lo previsto en la cláusula 15.2 de este Pliego.

17.2.1.7.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la UTE también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

17.2.1.8 La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

17.2.1.9.- Garantías:

A. Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107 LCSP.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

B. Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.2.1.10.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato según su oferta y los mínimos exigidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

En concreto, se identificará el personal adscrito a la ejecución del contrato, con referencia a su formación y experiencia profesional. La documentación de disponer efectivamente de la maquinaria señalada como equipo mínimo en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas y los medios auxiliares y personal con formación específica para labores de tala.

### 1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	CAPACITACIÓN	NÚMERO PERSONAS

### 2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERÍSTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

A estos efectos la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

Medios personales:

- Títulos académicos y profesionales y/o capacitación del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Número de Trabajadores adscritos, especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
  - De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
  - No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la prestación del servicio objeto del presente contrato



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

17.2.1.11.- En los supuestos previstos en la cláusula 15.6, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados.

17.2.1.12.- Ratificación de los compromisos indicados en la cláusula 12 y en su caso del personal a subcontratar

17.2.1.13. Índice de documentos presentados

17.3 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art.71, 72, 73 de la LCSP

17.4 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

17.5. Notificación

La adjudicación que deberá ser siempre motivada, se notificará a los candidatos o licitadores que habían sido admitidos y se publicará en el perfil del contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en el que debe procederse su formalización, conforme al art.153.3 de la LCSP.

17.6 Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 18ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y en la fecha que señale la Administración y se publicará en el perfil del contratante, según los artículo 153, 154 y 158.2 de la LCSP.

Al documento administrativo, se incorporará el pliego de cláusulas particulares tanto administrativas cómo técnicas, así como la oferta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe de 3 por ciento del presupuesto base de licitación, iva excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si la causa de la no formalización había sido imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde lo siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 19ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. El adjudicatario desarrollará sus trabajos con estricto cumplimiento del dispuesto a lo previsto en la Memoria valorada y Pliego de Condiciones Técnicas y según las instrucciones y directrices que en cumplimiento del mismo reciba de los servicios técnicos municipales, o de la Concejalía competente.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento todas las deficiencias que observe en las instalaciones en que prestará sus servicios.

19.2. El adjudicatario deberá designar al menos un encargado o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus deberes, las siguientes:

- A) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Bergondo, canalizando la comunicación entre empresa contratista y personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por una parte, y el Ayuntamiento por otra, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- B) Distribuir el trabajo entre lo personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a los dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- C) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del dicho personal al puesto de trabajo.
- D) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Bergondo, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- E) Informar al Ayuntamiento de Bergondo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19.3. Será deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo incurra, de acuerdo con el establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.4.- El contratista deberá guardar sigilo respeto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y lleguen a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respetar en todo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal así como la restante normativa vigente en esta materia.

19.5. El adjudicatario deberá cumplir los requisitos mínimos de los Pliegos de condiciones técnicas.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

### 20. PERSONAL Y MATERIALES.

20.1. El adjudicatario dispondrá del personal necesario según la relación incluida en su oferta.

20.2. Le corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informado en todo momento al Ayuntamiento de Bergondo.

20.3. La empresa contratista asume el deber de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, los deberes legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de las prestaciones, cuando proceda, los deberes legales en materia de prevenciones de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y deberes se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

20.4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

20.5. El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral contractual, funcional o de naturaleza análoga respecto del Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado al personal de dicho extremo. Al término del contrato no se producirá traspaso de los trabajadores o subrogación en sus contratos por el hecho de asumir el Ayuntamiento directamente la prestación del servicio, o adjudicarlo a otra empresa.

20.6. Por tratarse de un contrato sobre prestación de un determinado servicio, el adjudicatario, caso de que no ejecute los trabajos directamente, vendrá obligado a contratar personal por su cuenta y riesgo, que dependerá a todos los efectos del adjudicatario.

20.7. El contratista vendrá obligado a aportar todo el material que resulte necesario para la prestación del servicio, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento. La adquisición de todo tipo de material para la prestación del servicio será de cuenta y riesgo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación y llevanza para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

### 21ª. LEGISLACIÓN LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, CONCILIACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución, y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución de contrato( art 12.8 Ley 2/2014).



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración, el responsable del contrato o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y la Administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **22ª. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

**23ª. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-** El Ayuntamiento podrá en todo momento, a través de los Técnicos municipales y de la Concejalía delegada correspondiente, inspeccionar la prestación de los servicios y comprobar el cumplimiento de los Pliegos. Le corresponde a la Alcaldía dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo del servicio.

### **24ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL y SOCIAL**

En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias la siguiente condición de ejecución:

a) A fin de favorecer la formación de los trabajadores el contratista deberá impartir a los trabajadores que adscriba a las obras un curso de formación en materia de Prevención de Riesgos y Derechos Laborales de los trabajadores con una duración mínima de 5 horas.

Se podrá imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar .

### **25ª. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES**

#### **A. Confidencialidad y secreto profesional**

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del plan. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que había podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto lo que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

#### **B. Protección de datos:**





## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

### 1. Finalidad

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Administración, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios con la finalidad de ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato.

El adjudicatario utilizará los datos personales solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Datos personales: Órgano encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Bergondo. Datos de contacto: [dpd@bergondo.gal](mailto:dpd@bergondo.gal)

### 3. Obligaciones

El encargado del tratamiento está obligado a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este contrato
- b) Cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- f) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento
- g) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- h) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar, previamente y por escrito, al Ayuntamiento de Bergondo, con una antelación de quince días hábiles, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Podrá llevar a cabo la subcontratación si el Ayuntamiento no manifiesta su oposición en el plazo de diez días hábiles. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- i) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
  - Se evitará el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, y dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se bloqueará la pantalla o se cerrará la sesión.
  - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
  - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, lápiz de memoria, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
  - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
  - El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la relación laboral de la persona trabajadora con la entidad.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

j) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.

- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se garantizará la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros.
- En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas de la persona usuaria.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Mantener, a disposición del órgano de contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

m) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos y ayudar a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

n) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. (No será necesaria la notificación cuando sea improbable que la dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.)

Le corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a las personas interesadas, en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado. La comunicación contendrá, como mínimo, la información establecida en los artículos 33 y 34 del Reglamento general de protección de datos (RGPD) y al mismo tiempo deberá notificar al responsable del tratamiento.

o) Poner a la disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad necesarias para ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad, entre otras:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

#### 4. Incumplimiento

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

#### 5. Duración

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver a la Administración o a aquel encargado que designe la misma, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Con todo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de estos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones públicas competentes.

La Administración se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, cualquier comprobación sobre el correcto bloqueo de los datos.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

### 6. Información en protección de datos

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán tratados por el órgano indicado en el epígrafe 21 del cuadro de características, para gestionar el presente contrato.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

La Administración conservará los datos durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la finalidad expuesta y del tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica de la Administración contratante o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera que el tratamiento de datos personales infringe el RGPD.

Para cualquier otra duda puede dirigir un correo indicado en el epígrafe 20 del cuadro de características.

### C. Publicidad y transparencia

El adjudicatario deberá facilitar el cumplimiento por parte de esta administración de las obligaciones exigibles al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 26ª. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Tendrá la condición de deber contractual esencial, de conformidad con el dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, el cumplimiento por el contratista del deber contraído, conforme a su oferta profesional.

2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será el 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta uno un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquiera momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso se comprobará al tiempo de su final.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo del final del contrato, la prestación no se ajustara las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del deber que legalmente le atañe en cuanto a la subsanación de los incumplimientos.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, incurriera en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará al dispuesto en los artículos 192-193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

3.- Será causa de resolución del contrato en los términos del artículo 211.f) de la LCSP, el incumplimiento por el contratista del deber contractual esencial, de conformidad con el dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, conforme a su oferta profesional.

4.- Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 27ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento de los deberes contenidos en el presente pliego, además del dispuesto en la cláusula anterior, y en especial las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones y las establecidas en los arts. 211 y 313 de la LCSP, y sus efectos se regularán por el dispuesto en el art. 313 del mismo texto normativo, siguiéndose el procedimiento previsto en los arts. 109 y ss. del R.D. 1098/2001.

### 28ª.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 216 de la LCSP.

### 29ª. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

29.1.- Derecho al abono del servicio realmente ejecutado con arreglo a las cláusulas del presente Pliego; dicho abono deberá efectuarse dentro de los plazos legalmente establecidos.

29.2 Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 198 de la LCSP.

29.3- El contratista viene obligado a presentar la factura electrónica que haya expedido por los servicios as obras realizadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) a efectos de su remisión al órgano competente para su tramitación.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado por la plataforma FACE, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en la plataforma FACE.

Si la persona física o jurídica que emite la factura no figura inscrita en el Registro de terceros del Ayuntamiento, deberá aportar la certificación de la entidad financiera en la que se recoja el código IBAN de la cuenta en la que debe hacerse efectivo el pago.

El modelo de designación de cuenta bancaria se facilitará en la Tesorería municipal.

29.4.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 198.5 de la LCSP.

29.5.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (198.6 LCSP)

29.6.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 de la LCSP.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego, y aquellos otros que resulten de aplicación.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

### 30ª. PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución de los trabajos fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado, el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

**31ª. RÉGIMEN JURÍDICO.-** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la anterior, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por el art. 27.1 de la LCSP y por la Ley Reguladora de la dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquiera otro recurso que los interesados estimen procedente.

## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO



# CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

<b>1. OBJETO</b>		Prestación del servicio de desbroce del perímetro del P.I. de Bergondo sobre parcelas de titularidad municipal
<b>2. CODIFICACIÓN</b>	Vocabulario común de contratos (CPV)	45111213-4 Trabajos de limpieza de terreno; 45111220-6 Trabajos de desbrozo y 77312000-Servicios de desbrozo.
<b>3. PRESUPUESTO</b>	Obra anual Base imponible: 27.149,10€ Importe IVA: 5.701,31€ Total: 32.850,41€	32.850,41€
<b>4. VALOR ESTIMADO</b>		27.149,10€
<b>4.BIS. REGULACIÓN ARMONIZADA</b>		Contrato no sujeto a regulación armonizada
<b>5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		450/227.99
<b>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		Fijado en la memoria valorada: DOS (2) MESES
<b>7. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA</b>		No resulta exigible. A efectos del solvencia: Grupo O, subgrupo 6, categoría 1
<b>8. SOLVENCIA ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA</b>		<p>A. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio: Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Declaración anual de IVA o Cuentas anuales.</p> <p>Mínimo de solvencia económica y financiera: Del examen de la documentación presentada debe resultar un volumen de negocios relativo al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de las actividades, por importe de 40.723,65 euros. Se excluirá de la adjudicación al/los empresario/s que no acredite/n disponer del mínimo de solvencia económica que se señala para la ejecución del contrato.</p> <p>La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará según se indica en la cláusula 8.2.1 del PCAP</p> <p>B. La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán conforme se indica en la cláusula 8.2.2. del PCAP:</p> <p>Mínimo de solvencia técnica: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 19.004,37 euros.</p>
<b>9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>		Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>
<b>10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>		Tramitación ordinaria: 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante (Cláusula 11)
<b>11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN</b>		No se exige
<b>12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION</b>		Cláusula 28ª del PCAP
<b>13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.</b>		Ver cláusula 24ª del PCAP. Impartición de formación.
<b>14. PERFIL DE CONTRATANTE</b>		<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=EiSpok6tCSyryz3GQd5r6SQ%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=EiSpok6tCSyryz3GQd5r6SQ%3D%3D</a>
<b>15. GARANTÍA DEFINITIVA</b>		5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107 LCSP.
<b>16. TASAS DEL CONTRATO</b>		Art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos
<b>17. REVISIÓN DE PRECIOS</b>		No procede
<b>18. CONTROL DE CALIDAD</b>		No procede
<b>19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL</b>		No se exigen



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

<b>CONTRATISTA</b>	
<b>20. OTROS DATOS: INFORMACIÓN</b>	PERFIL DE CONTRATANTE: <a href="https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=EiSpok6tCSyrz3GQd5r6SQ%3D%3D">https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=EiSpok6tCSyrz3GQd5r6SQ%3D%3D</a> TELÉFONO: 981 79 12 52 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:contratacion@bergondo.gal">contratacion@bergondo.gal</a>
<b>21. DATOS DE LA FACTURA</b>	21.1. IDENTIFICACIÓN DO DESTINATARIO. ENTIDADE LOCAL: CONCELLO DE BERGONDO. NIF: P1500800-F. CÓDIGO: 15008  21.2.- ÓRGANO DECISORIO/XESTOR. CONCELLO DE BERGONDO. CÓDIGO: L01150085  21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDADE CONTABLE. CONCELLO DE BERGONDO. CÓDIGO: L01150085  21.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDADE TRAMITADORA. CONCELLO DE BERGONDO. CÓDIGO: L01150085  21.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2024/C004/000004
<b>22. LUGAR DONDE SE PUEDE OBTENER COPIA DE LOS PLIEGOS:</b>	Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

### ANEXO II

#### Modelo de declaración responsable



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

Número de expediente: **2024/C004/000004**

Denominación del contrato: **Servicio de desbroce del perímetro del Polígono Industrial de Bergondo sobre parcelas de titularidad municipal**

Fecha de declaración:

### DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico a efectos de práctica de notificaciones electrónicas: \_\_\_\_\_

(en caso de actuar en representación)

En representación de la empresa: \_\_\_\_\_ (denominación)

Con domicilio social en: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Según escritura de: (indíquese tipo de escritura por medio del cual se otorga Poder de representación), formalizada el día \_\_\_\_\_, ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con número de protocolo \_\_\_\_\_,

A la que represento en el procedimiento de adjudicación del servicio: **Servicio de desbroce en el perímetro del Polígono Industrial de Bergondo sobre parcelas de titularidad municipal**

### DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano de contratación:

- Que la entidad a la que represento, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, solvencia económica-financiera y técnica, estando en posesión de los documentos referidos en el artículo 140 de la LCSP.

- Que ni dicha entidad, ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP; y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social impuestas por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Bergondo, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

- Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la Cláusula 17<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y 75.2 de la LCSP (*Indicar la opción*):

A Que NO va a recurrir a las capacidades de otras empresas.

B. Que SI va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de esas entidades, una vez sea requerido por la Administración





## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

- Que SI/NO concurro a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos referidos en el artículo 145 del TRLCSP.

*(Indicar lo que proceda. En caso afirmativo indicará: nombre o denominación social de la/s empresa/s vinculadas y su CIF, debiendo constar este apartado debidamente cumplimentado en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación)*

- Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa es de \_\_\_\_\_, lo que supone un porcentaje del \_\_\_\_\_ sobre el plantel total.

- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*) y que las circunstancias de la entidad que figuran en él, respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas do Estado (nº \_\_\_\_\_).*
- Registro Xeneral de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº \_\_\_\_\_).*

- Que a los efectos de recibir las notificaciones por medios electrónicos de los actos, comunicaciones y notificaciones del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.2 del Pliego de cláusulas administrativas señalo:

Tengo en vigor una dirección electrónica habilitada en la plataforma “Notific@” de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>), la cual tiene asociada la dirección de correo electrónico para avisos: ....., con un número de teléfono móvil: .....

Tengo en vigor una dirección electrónica habilitada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), la cual tiene asociada la dirección de correo electrónico para avisos: ....., con un número de teléfono móvil: .....

- Que me someto al fuero español ( sólo en el caso de empresas extranjeras)

**Autorizo** expresamente al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El licitador. Firmado electrónicamente

*(NOTA: En el caso de concurrir agrupadas en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar junto con esta declaración responsable el documento referido en el artículo 69.2 de la Ley de contratos del sector público)*

### ANEXO III

#### Modelo de oferta económica



# CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

Número de expediente: **2024/C004/000004**

Denominación del contrato: **Servicio de desbroce en el perímetro del Polígono Industrial de Bergondo sobre parcelas de titularidad municipal**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico a efectos de práctica de notificaciones electrónicas:

(en caso de actuar en representación)

En representación de la empresa: (denominación)

Con domicilio social en:

NIF:

Según escritura de: (indíquese tipo de escritura por medio del cual se otorga Poder de representación), formalizada el día \_\_\_\_\_, ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con número de protocolo \_\_\_\_\_,

A la que represento en el procedimiento de adjudicación del **servicio de desbroce en el perímetro del Polígono Industrial de Bergondo sobre parcelas de titularidad municipal**.

Tomo parte en el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de servicios definido en la Memoria Valorada del desbroce en el perímetro del Polígono Industrial de Bergondo sobre parcelas de titularidad municipal, y a cuyos efectos hago constar que:

1º.- Ofrezco el siguiente precio (*en número, no en letra*):

A ) Precio sin IVA..... euros .

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA \_\_%) importe ..... euros

C) TOTAL ( A+ B ) .....EUROS

2º.- Oferto el siguiente plazo de ejecución del servicio (indicar con una **X** la opción de las tres posibles que se oferte):

Plazo de Ejecución	Mes(es)
2 meses	
1,5 meses	
1 mes	

3º.- Conozco y acepto cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como de la Memoria valorada y documentación técnica que lo integra.

4º.- Acompaño la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

5º. - Que SI/NO concurro a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos referidos en el artículo 145 del TRLCSP.

*(Indicar lo que proceda. En caso afirmativo indicará: nombre o denominación social de la/s empresa/s vinculadas y su CIF, debiendo constar este apartado debidamente cumplimentado en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación)*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El licitador. Firmado electrónicamente

### ANEXO IV

#### Identificación del archivo o sobre electrónico C

#### Sobre C. Oferta económica.

### ANEXO V

**Fórmula matemática aplicable a valoración de ofertas (BOP núm. 42 de 04.03.2021, anuncio 2021/1666, páginas 37 a 40)**